



Resolución del Director General de Juventud por la que se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se regulan las escuelas de tiempo libre en la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Educación y Juventud ha iniciado la tramitación de un proyecto de decreto por el que se regulan las escuelas de tiempo libre en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 16 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, resulta necesario, cuando las normas afecten a los derechos e intereses legítimos de las personas, proceder a la apertura de un período de audiencia e información pública para que los ciudadanos potencialmente afectados por la disposición puedan presentar alegaciones y para que otras personas o entidades puedan realizar aportaciones al respecto.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria prevista en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

RESUELVO

Primero. - Someter al trámite de audiencia e información pública el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se regulan las escuelas de tiempo libre en la Comunidad de Madrid, a fin de que se puedan presentar las alegaciones y aportaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Este plazo se indicará expresamente en el Portal de Transparencia en el apartado de "*Información Jurídica*" sub-apartado "*Audiencia e Información Pública*".

Segundo. - Durante este trámite de audiencia e información pública podrán presentar alegaciones los ciudadanos potencialmente afectados, pudiendo realizarse asimismo aportaciones por parte de cualesquiera otras personas y entidades que lo deseen.

Tercero. - Las alegaciones podrán realizarse a través del formulario habilitado al efecto en el apartado antes citado del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.





**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Juventud
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

La presentación del formulario podrá hacerse telemáticamente a través del Portal de Transparencia, en cuyo caso deberá indicarse en el formulario, como destinatario, la Dirección General de Juventud y en el apartado relativo al “Registro” deberá seleccionarse la Consejería de Educación y Juventud.

El formulario podrá presentarse también a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá ir dirigido a la Dirección General de Juventud.

Debe tenerse en cuenta que las personas jurídicas, entre otras, de acuerdo con el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, están obligadas a presentar sus alegaciones o aportaciones de forma telemática.

En Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258213770678707904474**